HOSPITAL SANTA BÁRBARA E.S.E
VENADILLO - TOLIMA
N.I.T. 890.701.010 – 1

RESOLUCION No. 101

(06 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES Y UNA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 157-2026"

VIGILADO Supersalud

LA GERENTE DEL HOSPITAL SANTA BÁRBARA E.S.E DE VENADILLO, TOLIMA en uso de sus atribuciones legales, constitucionales, en especial las contenidas en la ley 100 de 1993, el Manual de Contratación de la E.S.E, y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

1. Que el **HOSPITAL SANTA BÁRBARA E.S.E DE VENADILLO, TOLIMA**, suscribió el contrato No. 157 del 01 de octubre de 2026 con el objeto de "*CONTRATO DE PRESTACIÓN PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, SERVICIOS DE ENFERMERÍA, ADMINISTRATIVO Y OTROS SERVICIOS DEL AREA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL SANTA BÁRBARA – VENADILLO, TOLIMA.*" con la **CORPORACIÓN PREVENIR "APOYO EMPRESARIAL"** identificada con NIT. 900.961.368-2 y representada legalmente por **MARIA DEL ROSARIO LOZANO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.733.262, por valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($322.440.339).

2. Que el contrato No. 157 del 01 de octubre de 2026 establece en la cláusula **VIGESIMA SEGUNDA**: **GARANTÍAS**- y en atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, por las características y naturaleza del objeto contractual y la forma de pago, solicitó al contratista constituir a favor de la E.S.E. una garantía única en compañía de seguro o entidad bancaria legalmente constituida en el país la cual debe cobijar los siguientes amparos de conformidad con las cuantías y términos así:

CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Vigencia del contrato y 6 meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMLMV	Periodo de ejecución del contrato

3. Que el contratista **CORPORACIÓN PREVENIR "APOYO EMPRESARIAL"** identificada mediante NIT. 900.961.368-2 representada legalmente por **MARIA DEL ROSARIO LOZANO MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.733.262, allegó la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 480-47-994000060581 y póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 480-74-994000010626 expedidas por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** ambas en favor del **HOSPITAL SANTA BARBARA DE VENADILLO** y con las siguientes características:

POLIZA	No.	FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
DE CUMPLIMIENTO	480-47-994000060581	06-10-2026	01-10-2026	06-07-2027	$32.244.033
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	480-74-994000010626	06-10-2026	01-07-2026	31-12-2026	$350.181.000

4. Que dado lo anterior y como quiera que es requisito indispensable para la ejecución del presente contrato, se hace necesario realizar la aprobación de las mismas mediante acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

VIGILADO Supersalud

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 480-47-994000060581 Anexo 0, expedida por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** el 06 de octubre de 2026 y la cual ampara "*EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 157-2026 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON CONTRATO DE PRESTACIÓN PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, SERVICIOS DE ENFERMERÍA, ADMINISTRATIVO Y OTROS SERVICIOS DEL AREA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL SANTA BÁRBARA VENADILLO, TOLIMA*.", en razón al contrato anteriormente identificado y celebrado entre la **CORPORACIÓN PREVENIR "APOYO EMPRESARIAL"** y el **HOSPITAL SANTA BARBARA DE VENADILLO E.S.E.**

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 480-74-994000010626 Anexo 0 expedida por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** el 06 de octubre de 2026 que ampara " MEDIANTE *LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE*

DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N 157-2026 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2026 REFERENTE A CONTRATO DE PRESTACIÓN PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, SERVICIOS DE ENFERMERÍA, ADMINISTRATIVO Y OTROS SERVICIOS DEL AREA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL SANTA BÁRBARA VENADILLO, TOLIMA."

VIGILADO Supersalud

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolucion no procede ningún recurso.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Venadillo- Tolima a los seis (06) días del mes de octubre de 2026.

MARTHA LILIANA TAMAYO REINA
Gerente

Proyecto : CAMILA ANDREA LOPEZ PEREZ,
Asesora Jurídica Externa